

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 446

TEGUCIGALPA: 5 DE JUNIO DE 1915

NUMERO 4.452

SUMARIO

GUERRA—Se autoriza el gasto de \$ 18.50—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se aprueba una contrata—Se asigna una pensión de montepío—Se nombra Contador y pagador de la Brigada y Escuela de Artillería de esta capital á José B. Mendoza—Se declara sin efecto un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 25.00—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 57.30—Se autoriza el gasto de \$ 29.86—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se concede una licencia—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 50.81—Se autoriza el gasto de \$ 76.00—Se autoriza el gasto de \$ 55.00—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 101.25—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia.

AVISOS.

GUERRA

Se autoriza el gasto de \$ 18.50

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 18.50) diez y ocho pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en mandar reparar veinticuatro rifles que tiene en mal estado. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la señora Elena v. de Sánchez, valor que invertirá en la inhumación del cadáver de su esposo el Coronel Juan Sánchez, muerto al servicio del Gobierno. El gasto se imputará á la Partida

da 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte, y Daniel Torres, mayor de edad y vecino de esta capital, por otra, celebran la contrata siguiente:

a) Torres se compromete á hacer por su propia cuenta, para servicio de los soldados del cuartel San Francisco, cincuenta tarimas de madera de pino de buena clase, de dos varas y nueve pulgadas de largo cada una, por veintisiete pulgadas de ancho, colocada en cuatro patas con su correspondiente tabla de cabecera, tarimas que entregará así: veinticinco el último del corriente y las otras veinticinco el quince del entrante.

b) El Gobierno pagará por medio de la Caja Nacional al señor Torres, seis pesos plata por cada tarima, así: (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, como anticipo para compra de materiales, y el resto al entregar las tarimas. En fe de lo cual, firmamos la presente en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.—Ildefonso Lara.—Daniel Torres;» y

2º—El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por la señorita Ernestina Aguilar, soltera, mayor de edad y vecina de la

ciudad de Gracias, en la que pide se acuerde á su favor y al de sus hermanos menores Napoleón, Carlota y Rosario, la pensión de montepío á que tienen derecho en virtud de ser hijos legítimos del Coronel don Zacarías Aguilar, quien prestó sus servicios militares á la Nación por más de diez años.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, y de conformidad con el artículo 1.663 de la Ordenanza Militar, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señorita Ernestina Aguilar la pensión de montepío de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional, para que atienda á su subsistencia y á la de sus hermanos Napoleón, Carlota y Rosario. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra Contador y Pagador de la Brigada y Escuela de Artillería de esta capital á José B. Mendoza.

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor José B. Mendoza, Contador y Pagador de la Brigada y Escuela de Artillería de esta capital, con la dotación de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos mensuales. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para el pago del sueldo de dicho empleado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se declara sin efecto un acuerdo

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1914.

Teniendo que pasar á ocupar otro puesto de la Administración Pública el señor

José B. Mendoza, actual Instructor de la fuerza de la Brigada de Artillería, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin efecto desde esta fecha, el acuerdo de 3 del corriente, en que se hizo el nombramiento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar una mesa, para la prensa de copiar, dos libros copiadores en blanco, secantes y otros objetos que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

Solicitando Cristóbal Guerrero, un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse de su puesto de Capitán de la 4ª Compañía del Batallón de Veteranos, y siendo atendibles los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, imputándose el gasto á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para sostenimiento de dicho Cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 57.30

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 57.30) cincuenta y siete pesos treinta centavos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Dr. Pedro H. Ordóñez, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 29.86

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 29.86) veintinueve pesos, ochenta y seis centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz, se hará efectiva á la señora Lucrecia P. Bulnes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en los meses de octubre y noviembre últimos. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Caja Nacional, se hará efectiva al Director de la Escuela de Artillería de esta capital, valor que invertirá en mandar confeccionar dos embudos y dos baldes de zinc y dos tarros capaces de contener un litro de agua cada uno, que se necesitan para servicio de las ametralladoras máximas. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Ildefonso Lara, Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, debidamente autorizado y en representación del Poder Ejecutivo, por una parte y Julio Díaz, mayor de edad, talabartero y vecino de la ciudad de Comayagüela, por otra, celebran la contrata siguiente: a)—Díaz se compromete á confeccionar por su propia cuenta para servicio de los Jefes y Oficiales del Batallón de Veteranos, treinta y una monturas modelo macleer, con rosaderas, asiento abierto y demás accesorios, las que deberá entregar el 30 de enero próximo entrante.

b)—El Gobierno pagará al señor Díaz por medio de la Caja Nacional, por las mencionadas treinta y una monturas, (\$ 1.240.00) mil doscientos cuarenta pesos, en la forma siguiente: quinientos pesos,

como anticipo para compra de materiales y el resto al entregar el expresado trabajo.

En fe de lo cual firmamos la presente, en Tegucigalpa, á los once días del mes de diciembre de mil novecientos catorce.—Ildefonso Lara.—Julio Díaz.»

2º—Que el gasto se impute á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos, para el sostenimiento del Batallón de Veteranos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que el Administrador de Aduana del Puerto de Amapala, entregó en el mes de octubre próximo pasado, por cuenta del Cajero Nacional al General don Andrés Leiva, para sus gastos de traslación á esta capital, á donde fué llamado por el Señor Presidente de la República. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1914.

Solicitando un mes de licencia para separarse de la Comandancia de Armas del departamento de Atlántida, el General don Antonio M. Monterroso, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.

Vista la solicitud presentada por el Sub-Teniente don José Mateo Ortega, en la que pide se le conceda un mes de licencia con goce de sueldo, para separarse del empleo de Instructor de la compañía del Batallón de Veteranos, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; imputándose el gasto á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicho cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 50.81

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 50.81) cincuenta pesos ochenta y un centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias, se hará efectiva á la «Farmacia Modelo» valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 76.00

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 76.00) setenta y seis pesos, que por la Caja Nacional, se hará efectiva al Mayor de Plaza de esta capital, valor que invertirá en comprar cuatro espadas que necesita para servicio de los oficiales del Cuartel «San Francisco.» El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 55.00

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 55.00) cincuenta y cinco pesos, que por la Receptoría de Rentas de Marcala, se hará efectiva al Comandante de Armas de dicho lugar, valor que invertirá en habilitar por diez días á diez milicianos para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, quince de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veintisiete de septiembre de mil novecientos once, por la Junta de Reconocimiento del departamento de Cholu-

teca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Francisco E. Mondragón, vecino de San Marcos de Colón, la suma de (\$ 953.00) novecientos cincuenta y tres pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles de 1903 y 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia consultada, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 101.25

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1914.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 101.25) ciento un pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva á la Farmacia del Dr. M. Galeano Trejo, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre en noviembre último. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, quince de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Lupáreo Vásquez, vecino de Concepción de María, la suma de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, quince de diciembre de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara con derecho á reclamar del Estado, al señor Crescencio Morán, vecino de Choluteca, la cantidad de (\$ 1.140.00) un mil ciento cuarenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras civiles que tuvieron lugar en los años de 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda al interesado una constancia de crédito por igual valor al que se le reconozca.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

A V I S O S

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer ha presentado á su despacho el Abogado don José B. López Aguilera la solicitud que dice: «Zona mineral La Mora.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, José B. López Aguilera, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Vos, por mí y en nombre de doña Guadalupe Guardiola v. de Ferrari, General Maximiliano Ferrari, señores Carlos y Humberto Ferrari y Ramón Carranza, mayores de edad y de este mismo vecindario, pidiendo os dignéis concederme, en la extensión de quinientas hectáreas, la zona mineral de oro y plata descubierta en cerro virgen, con el nombre de «La Mora» y limitada: al Norte y Occidente, por la Montañita; al Sur, por la aldea de El Rancho, terreno de los Zúñiga de por medio; y al Oriente, por el caserío denominado La Pancha; ubicada en el pueblo de Santa Lucía, de este departamento, y atravesada de Occidente á Oriente por la Quebrada

del Puerto.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Zona minefal Quebrada Honda.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, José R. López Aguilera, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante Vos, por mí y en nombre de los señores Guadalupe Guardiola v. de Ferrari, General Maximiliano Guillermo, Humberto y Alfonso Ferrari y Ramón Carranza, mayores de edad y de este mismo vecindario, pidiendo os dignéis concederme, en la extensión de cien hectáreas, la zona mineral de oro y plata descubierta en cerro virgen, sita en la jurisdicción del pueblo de Santa Lucía, de este departamento, y limitada: al Norte, valle denominado San Juan del Rancho, Quebrada Honda de por medio; al Oriente, Sabanas del Quebracho; al Sur, montaña de Uyuca; y al Poniente, Piedra Herrada y montaña de Triquilapa; la que lleva por nombre «Quebrada Honda.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 17 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de hoy ha sido admitido el denuncia de una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, hecho por el General don Juan Pablo Urrutia, en su nombre y en el de los señores don Cornelio Fortín, doña Ester F. v. de Córdoba, don Alejo Fortín, Doctor don Arturo Zelaya Z., don Francisco Ramón Moncada, don Narciso Medina, don Joaquín R. Bernhard y don Felipe Carrato Larama. Esta zona se denominará «La Concepción», está situada en el cerro de «El Fogón», jurisdicción de Yuncarán, en el departamento de El Paraíso, y comprendida dentro de los siguientes límites: al Oriente y Norte, la Quebrada Grande; al Poniente, con la montaña de El Volcán; y al Sur, con las pertenencias y zona Monserrat. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncia de zona mineral.—Yo, Santos Soto, mayor de edad, casado, comerciante y minero, de este vecindario, respetuosamente, vengo a pedir os que os sirváis concederme, para explorar y explotar, de conformidad con las leyes del ramo, una zona mineral, la que contiene vetas con oro, plata y otros metales, en el Valle de Angeles, y se denominará «La Prevención», tendrá una extensión de quinientas hectáreas, las que deberán medirse dentro de los límites siguientes: por el Norte limitará con las zonas mineras de «Las Animas» y «El Socorro»; por el Sur, con el lugar llamado «Sacaclavo», en «Quebrada Honda»; por el Este, con los llanos de «Guayabillas»; por el lado de Moroceli; y por el Oeste, con las montañas de «La Granadilla» y de «El Mogote», en Santa Lucía y el Valle de Angeles.—Por tanto, á Vos, S. P. E., pido que os sirváis admitir este denuncia, tramitarlo con arreglo á derecho y, en su oportunidad, concederme la zona solicitada. Confiero poder para la continuación de este asunto al señor Licenciado Tomás Alonso

B.—Tegucigalpa, 23 de marzo de 1915.—Santos Soto.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncia.—S. P. E.—Nosotros, Trinidad E. Rivera, soltero, comerciante, y Tomás Becerra B., casado, comerciante, mayores de edad y de este vecindario, en nuestro nombre y en el de Antonio Ferrera p., casado, talabartero, y Juan Anselmo Ávila, casado, herrero; los dos mayores de edad y vecinos de Sabana Grande, venimos á denunciar una zona mineral de mil hectáreas de extensión, sita en el punto La Trinidad, en jurisdicción de Sabana Grande y Santa Ana, limitada: al Norte, por ejidos del pueblo de Santa Ana; al Sur, el pueblo llamado San Bartolo; al Este, la Carretera del Sur; y al Oeste, el río de Sica-tecaré. Pedimos que, previos los informes y publicaciones de ley y los demás trámites del caso, se nos extienda el título que legitime nuestros derechos.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.—Trinidad E. Rivera.—Tomás Becerra B.»—Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que por auto de esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncia de una zona mineral.—S. P. E.—Los suscritos, Trinidad E. Rivera y Tomás Becerra B., mayores de edad y de este vecindario, en su propio nombre y en el de los señores don Santos Soto, General don Rafael López Gutiérrez y don Tomás García C., todos mayores de edad, casados, propietarios, los dos primeros vecinos de esta ciudad y el último de la de Juticalpa, ante Vos, con el respeto debido, vienen á pedir os que os sirváis concederles, previos los trámites de ley, una zona mineral de mil hectáreas, sita en el Cerro del Obispo, Lepaguare, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, y comprendida entre los límites siguientes: al Norte, Pozo Colorado, Ocotillo y Temblosa; por el Sur, montaña de El Barro y el río de Guaya-pe; por el Este, cerro de El Cajete y quebrada de Vijaguales; y por el Oeste, camino que conduce á la montaña de El Barro.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.—T. E. Rivera.—Tomás Becerra B.»—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que se ha presentado á su despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado del General don Anastasio J. Ortíz, mayor de edad, casado, minero, natural de Nicaragua y vecino de Nacaome, denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas de extensión, conteniendo oro, plata, cobre y plomo, sita en el lugar llamado La Cabrera y San Judas, jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, y en terrenos de Concepción de María y de la señora viuda de don Juan José Montoya. Los límites son los siguientes: al Norte, el camino del Banquito para San Marcos; al Sur, con el camino de Las Guarumas que conduce á El Corpus; al Oriente, con las zonas mineras del General Máximo B. Rosales y de don Enrique de Montis, en Potosí y Las Guarumas;

y al Occidente, con las faldas del cerro del Baldoquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su despacho el Abogado don Emilio Mazier, como apoderado de don Roberto G. Woodville, mayor de edad, agricultor y vecino de La Ceiba, denunciando una zona mineral que contiene placeres y también vetas con ley de oro y plata, sita en el lugar llamado Mata de Guineo, aldea de San Juan, término municipal de San Cristóbal, departamento de Atlántida, comprenderá los ríos llamados Mata de Guineo y Cimarrón, con varios brazos ó esteros adyacentes á ellos, y también la cordillera conocida con el nombre de Las Cuchillas, se llamará Robertsonia y tendrá una extensión de quinientas hectáreas, que se medirán dentro de los siguientes límites: al Norte, montañas nacionales; al Sur, terrenos nacionales y ejidales del pueblo de San Francisco; al Este, terrenos ejidales del mismo pueblo y fincas de la sociedad denominada Woodville Brothers Realty & Development Company; y al Oeste, cerros nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Denuncia de zona mineral.—S. P. E.—Yo, Jorge Abadía, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, respetuosamente, os pido que os sirváis concederme, para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, una zona mineral que contiene vetas con ley de oro y plata, está situada en el lugar llamado Las Tremontinas, perteneciente á la señorita Ninfa Guillén y condeñas, en jurisdicción de El Corpus, departamento de Choluteca, se llamará Pantaleón y tendrá una extensión de novecientas setenta y cinco hectáreas, poco más ó menos, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, los cerros de Las Mesas y Los Hoyos; al Sur, cuchilla El Añonal y la zona Potosí Grande; al Este, la Peña de Chilitudrín y la misma cuchilla El Añonal; y al Oeste, el cerro Pantaleón y la misma zona Potosí Grande, con la cual tendrá dos mojones comunes: el llamado Peña Pantaleón y el Calpules. Por tanto, á Vos pido que os sirváis admitir esta solicitud, tramitarla de conformidad con la ley y, oportunamente, concederme la zona de que he hecho mérito. Para la continuación de este asunto, confiero poder al Licenciado don Emilio Mazier.—Tegucigalpa, 9 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta fecha se ha admitido el denuncia de un lote de terreno nacional de cuatro mil hectáreas presentado por el Licenciado don Carlos Lafreya E., en su nombre y en el de los señores Jesús Díaz v. de Galindo, Alfonso Gallardo h., María Josefa de Gallardo, Emilio Ulloa, Matías Z. Castillo, Tomás E. Zavala y Carmen Villar; dicho lote se halla situado en el litoral de la Costa Norte, en el departamento de Colón, y se dividirá en ocho partes, de 500 hectáreas cada una, con los límites y distribución siguientes: Lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo; al Norte, río Aguár; al Sur, lote número 5; de-

nuncio de Emilio Ulloa; al Este, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.; y al Oeste, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o

Lote número 2, de Alfonso Gallardo h.: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 6, de Matías Z. Castillo; al Este, lote número 3, de María Josefa de Gallardo; y al Oeste, lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo.

Lote número 3, denuncia de María Josefa de Gallardo: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 7, de Tomás E. Zavala; al Este, lote número 4, de Carlos Láinez E.; y al Oeste, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.

Lote número 4, de Carlos Láinez E.: al Norte, río Aguán; al Sur, lote número 8, de Carmen Villar; al Este, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o; y al Oeste, lote número 3, de María Josefa de Gallardo.

Lote número 5, de Emilio Ulloa: al Norte, lote número 1, de Jesús Díaz v. de Galindo; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 6, de Matías Z. Castillo; y al Oeste, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o

Lote número 6, de Matías Z. Castillo: al Norte, lote número 2, de Alfonso Gallardo h.; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 7, de Tomás E. Zavala; y al Oeste, lote número 5, de Emilio Ulloa.

Lote número 7, de Tomás E. Zavala: al Norte, lote número 3, de María Josefa de Gallardo; al Sur, serranías nacionales; al Este, lote número 8, de Carmen Villar; y al Oeste, lote número 6, de Matías Z. Castillo.

Lote número 8, de Carmen Villar: al Norte, lote número 4, de Carlos Láinez E.; al Sur, serranías nacionales; al Este, terrenos medidos á favor de la United Fruit C^o; y al Oeste, lote número 7, de Tomás E. Zavala.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Tegucigalpa, 14 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud en que el Doctor B. D. Guilbert, como apoderado de «The Baldwin Company,» corporación organizada con arreglo á las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, localizada en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, en dicho Estado, y teniendo la ubicación de sus negocios en la cuarta calle Oeste número 142, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de pianos y pianolas y á las cajas que los contienen; la cual marca consiste en la palabra MANNALO y fué registrada á favor de la expresada sociedad en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, el 17 de diciembre de 1912, con el número 89.434. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 13 del corriente se admitió el denuncia de un lote de terreno nacional de trescientas hectáreas presentado por el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como apoderado del señor J. Antonio Rodríguez G.: el cual lote está situado en el lugar llamado «Laguna de Hicaque,» en jurisdicción de San Cristóbal, Tela, departamento de Atlántida, y está limitado: al Norte, bajiales mangroves; al Sur, con montaña inculta de la United Fruit C^o; al Este, con guamilles de la

misma United Fruit C^o; y al Oeste, con montaña nacional inculta. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 14 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha de ayer se admitió la solicitud en que el Doctor B. D. Guilbert, como apoderado de «The Baldwin Company,» corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de América, que tiene su domicilio y la ubicación de sus negocios en la entrada del Parque Eden, en la ciudad de Cincinnati, Condado de Hamilton, en dicho Estado de Ohio, pide el registro y depósito de una marca de fábrica adoptada por dicha sociedad para su uso en la fabricación y el comercio de pianos, por grabado ó impresión sobre el frente de los pianos, sobre el teclado ó arriba cerca de otra parte prominente ó conspicua de los mismos, también sobre las cajas que los contienen: la cual marca consiste en la palabra HOWARD, y fué registrada á favor de la expresada sociedad en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, el 17 de octubre de 1905, con el número 46.993. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Procurador Judicial don Juan Fernández, como recomendado de doña Felicitá Sosa, soltera, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario don Adolfo Miralda, en esta ciudad, el diez y seis de diciembre de mil novecientos doce, por los señores don Doroteo Matute, casado, agricultor y del mismo vecindario de Nueva Armenia y la señora Sosa, en la cual consta que el primero vende á la segunda, por la suma de diez mil pesos plata, las propiedades siguientes: un guineal situado en jurisdicción de Nueva Armenia, en el punto de El Benque, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Luis Ramírez; por el Sur, con guineal de los herederos de Santos Castellanos; por el Este, con guineal de Reyes Irías; y por el Oeste, con guineal de Alfredo Bush. Un guineal denominado El Sauzal, en la misma jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, limitado: por el Norte, con guineal de Jesús Rivera; por el Sur, con la manga del río Papaloteca y guineal de Cástulo Murillo; por el Este, con el mismo río; y por el Oeste, con guineal de don Gaudencio Galeas. Un guineal llamado Yagua, de una manzana de extensión, en la misma jurisdicción, limitado: por el Norte, con guamilles de Tonathan Woods; por el Sur y Este, con guamilles de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con guineales de la señora Carmen Banegas. Un terreno de veintiocho y media manzanas cultivadas con guineos y veintiocho y media manzanas de potrero que forman un solo cuerpo, situado en la jurisdicción referida, limitado: al Norte, con guineal de la señora Carmen Banegas; por el Sur, con guineal de Gaudencio Galeas; al Este, con guineales de Carmen Banegas é Isaías Bush; y al Oeste, con guineales de la señora Banegas. Un guineal llamado El Guisoyolar, en la jurisdicción referida, de cuatro manzanas y media, limitado: por el Norte, con potrero de Gaudencio Galeas; por el Sur, con la manga de Barra de Vieja; por el Este, con guineal de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con el río Papaloteca. Un potrero de

cuatro manzanas, en la jurisdicción indicada: limitado: al Norte, Sur y Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas; y por el Este, con guineal de la señora Serapia Martínez. Un potrero de pasto natural, conteniendo cocoteros, de cuatro manzanas, situado en la Gran Vía, barrio del pueblo de Nueva Armenia, limitado: por el Norte, con las casas y camino real; por el Sur, con un estero; al Este, casa de Lorenzo García; y al Oeste, con el barrio la Gran Vía. Un potrero de media manzana, situado en el mismo barrio, limitado: por el Norte, con un estero; por el Sur y Este, con solar y potrero de Abelinó Hotta. Un potrero de dos y media manzanas, llamado potrero de La Casa, situado en el barrio de la Gran Vía, cultivado de pasto natural y cocos, limitado: por el Norte, con la Gran Vía; por el Sur y Este, con potrero de don Cástulo Murillo; y por el Oeste, con potrero de don Gaudencio Galeas. Un potrero llamado El Sauzal, de seis manzanas de extensión, limitada: por el Norte y Sur, con guineales de don Gaudencio Galeas; por el Este, con guineal de José Pablo Pozas; y por el Oeste, con la margen derecha del río Papaloteca. Una finca de guineos de una manzana, situada en El Benque, limitada: por el Norte, con guineal de los herederos de Santos Castellanos; al Sur, con guineal de Nicasio Ocampo; al Este, con el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de Migdento Ma-

Una finca de guineos situada á orillas del río Papaloteca, de una y media manzana de extensión, limitada: al Norte, con guineal de Carlos Bush; al Sur, con guineal de Cruz Alvarado; al Este, el río Papaloteca; y al Oeste, con guineal de los herederos de Fermín Rodríguez. Un guineal llamado El Naranjo, de cuatro y media manzanas, limitado: por el Norte, con guineal de Cástulo Murillo; por el Sur, con guineal de Juan Guillermo Funes; por el Este, con guineal de Gaudencio Galeas; y por el Oeste, con guineal de Carmen Banegas. Una casa de madera, con techo de zinc, de siete varas de largo por cinco de ancho, con sus anexos de cocina, situada en la Gran Vía, jurisdicción del pueblo referido, limitada: al Norte, con casas de Luis Ramírez y Raimunda Cárcamo; al Sur, con potrero de Doroteo Matute; por el Oeste, con potrero de Gaudencio Galeas; y por el Este, con casa de Avelino Hotta. Un solar de cuarenta varas de largo por treinta de ancho, situado en la Gran Vía, limitado: por el Norte, con casa de Guillermo Posantes; por el Sur, con solar y casa de Ramón Ocampo; al Este, con solar y casa de Juan C. Rivera; y al Oeste, con solar y casa de Jesús Rivera. Una casa de paja, de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en un solar de cuarenta por veinte varas de largo y ancho, respectivamente, situado en el mismo barrio, limitado: por el Norte, con solar de Luis Ramírez; por el Sur, con casa y solar de Perfecta Banegas; por el Este, con casa y solar de Crescentia Bardales; y por el Oeste, con casa de Bernardo Cubas. Un solar situado en el mismo barrio llamado Juana Rosas, de extensión indeterminada, limitado: por el Norte, con el río Papaloteca; por el Sur, con casa de María Torres; por el Este, con casa y solar de Pedro Hernández; y por el Oeste, con el río Papaloteca. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á esas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 23 de diciembre de 1912.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Barahona presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintinueve de diciembre del año pasado, ante el Notario Público Licenciado don Alonso Varela Gálvez, por la cual Paulino Mem-

toya vende al presentante, en cuatrocientos setenta y cinco pesos, una posesión situada en el lugar llamado El Alto, jurisdicción de San Buenaventura, cercada de piedra y natural, capaz de contener nueve manzanas, más ó menos, y linda: al Norte y Oriente, propiedades de Camilo Flores y Manuel Barahona; al Sur, posesión de este último; y al Occidente, con posesión de Sebastián Andino. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de enero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Mariano Alvarez, comerciante y de este vecindario, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, en esta ciudad, el veinte del corriente, por la que doña María Cruz Lobo, viuda y de este vecindario, vende un solar y casa situado en este puerto, por el precio de mil doscientos pesos plata á favor de don Mariano Alvarez, teniendo el solar once yardas por el Norte, cuatro yardas por el Sur y noventa y cinco yardas por el Oeste y Este; y la casa es de madera, con techo de zinc, limitado: al Norte, con potrero de Juan F. Carías, calle de por medio; al Este, con casa y solar del comprador Alvarez; al Sur, con finca de Santiago Bertot, calle de por medio; y al Oeste, con solar de la declarante. Dicha propiedad no tiene ningún gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á ella, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Manuel Jambrina, soltero, agricultor y vecino de San Cristóbal, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Fiallos Díaz en su condición de Notario Público, por la que don Concepción Rivera, soltero, propietario y del mismo vecindario, vende á don Manuel Jambrina una finca por el precio de ocho mil pesos plata, la cual se encuentra en el lugar de El Horniguero, jurisdicción del pueblo de San Cristóbal, limitada: por el Norte, con fincas de Ciriano Sandoval, Librado Reynoso y Eustaquio Rivera; por el Sur, Este y Oeste, con cerros nacionales incultos; estando cultivada en su mayor parte de guineos y teniendo una extensión de ciento cincuenta manzanas. Dicha propiedad no tiene gravamen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á ella, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 26 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de la sociedad La Suiza Planting Company, presenta hoy á las ocho de la mañana los documentos siguientes, para su inscripción en este Registro:—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el doce del mes en curso, por la que don Hipólito C. Montes le vende, por cinco

mil pesos plata, un terreno de ciento cincuenta manzanas, de las cuales treinta están cultivadas con guineos, situado en el lugar llamado Las Flores, ejidos del pueblo de San Francisco, en este departamento, y limitado: al Norte, con propiedad de Cruz Lobo; al Sur, con finca La Italia de La Suiza Planting Company; al Este, con finca que fué de Teófilo Reyes; y al Oeste, con finca de Juan Miceli.—Primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en el mismo lugar y fecha, por la que don Cruz Lobo le vende á la referida sociedad, por el precio de mil doscientos pesos plata un terreno situado en el mismo lugar que el anterior, de cincuenta manzanas de extensión, de las cuales veinticinco están cultivadas con guineos, y limitado: al Norte, con finca que fué de Francisco Valladares, hoy de Juan Miceli; al Sur, con finca de Teófilo Reyes; al Este, con propiedad de Manuel Durón; y al Oeste, con finca de Hipólito C. Montes. Y no habiendo antecedentes inscritos con relación á estas propiedades, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de marzo de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración la solicitud de ejidos que literalmente dice:—«Se piden ejidos para una aldea.—Señor Administrador de Rentas.—Yo, Carlos Torres, mayor de edad, casado. Abogado, de este vecindario, á Ud. manifiesto lo siguiente: consta en el documento público que presento, que para el objeto que á continuación expresaré, soy apoderado del Auxiliar de La Protección, aldea jurisdiccional de El Progreso, pueblo de este departamento, don Cruz Andino. Aquella aldea, por tener cabildo público, casas para escuelas primarias de ambos sexos y una población de más de trescientos habitantes, sin incluir los de los caseríos que de ella dependen, se encuentra en las condiciones que determina el artículo 4º de la Ley Agraria para que tenga ejidos.—En el lugar llamado Palomas, correspondiente á dicha aldea, situado al Norte de El Progreso, y á diez leguas de este pueblo, aproximadamente, se halla un terreno nacional propio para agricultura y ganadería, el cual dista del trazo de la línea férrea en construcción, como una milla, y del mar, en línea recta, como treinta kilómetros; no está comprendido en los lotes que para ella ha hecho la compañía constructora del ferrocarril, y limita: por el Norte, con terrenos pertenecientes á don Manuel M. García, á don Eligio Bautista y á la Nación; por el Oriente, con terreno del prenotado señor Bautista y con terreno lotificado para The Tela Railroad Co; por el Sur, con terreno medido á solicitud de don Celestino Miralda y con terreno denunciado por don J. Melcio Velásquez; y por el Poniente, con la aldea de La Protección y con terreno dado en arrendamiento al señor Ismael Rápalo.—Desiendo la aldea expresada adquirir en el terreno descrito los ejidos á que tiene derecho, y de que carece, lo denuncio con tal fin, pidiendo á Ud., en virtud del poder que se me ha conferido, que previa información y en conformidad á los artículos 4º y 5º de la ley citada, se sirva concederlos en la extensión que está determinada.—Para justificar la afirmación contenida en el párrafo tercero de este escrito, ofrezco como testigos á los señores J. Melcio Velásquez, Cayetano Mejía L., Lorenzo Martínez y Lino Murillo, Alcalde, Regidor, Síndico y Secretario municipales de El Progreso, por su orden y para probar la certeza de la afirmación hecha en el párrafo cuarto de este mismo escrito, y los demás puntos que previene el artículo 13 de dicha ley, ofrezco como testigos á los señores Eligio Bau-

tista, Manuel M. García, Manuel Urbán, Celestino Miralda, Isidoro Avila y León García, mayores de edad, vecinos de El Progreso, pidiendo que Ud. se sirva mandar que el Receptor de Rentas de aquel distrito siga la información respectiva.—Yoro, 3 de junio de 1915.—Carlos Torres.—Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 4 de junio de 1915.

SABINO TIMOCO.

J. J. Montes, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace constar: que en la audiencia del día jueves cinco de agosto próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor, un terreno sito en jurisdicción de El Paraíso, de este departamento, denunciado por la municipalidad de aquel pueblo, cuyo terreno es un exceso que resultó en la medida practicada en el llamado La Jutosa y La Hicaca, que fué concedido para ejidos de aquel pueblo, y consta de once mil novecientos diez y nueve hectáreas, diez y nueve áreas y seis centiáreas, propias para la agricultura, y ha sido valorado en la cantidad de setenta y un mil quinientos quince pesos catorce centavos. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 5 de junio de 1915.

J. J. MONTES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros ha presentado el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el diez y ocho del mes corriente, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Hermenegildo Valle vende á Feliciano J. Castro, en quinientos pesos, un solar sito en la primera avenida de Comayagua, que mide sesenta y una tercia de frente ó sea de Norte á Sur por cuarenta y cinco, poco más ó menos, de fondo ó sea de Oriente á Poniente, y linda: al Norte, con solar y casa de Blasina García; al Sur, con solar de la misma señora García; al Oriente, con las márgenes del Río Grande; y al Poniente, con casa de los herederos de Eligio Agullar, mediando la primera avenida. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

5-5

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros presenta hoy á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y siete del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Federico Ferrera, Síndico Municipal de esta ciudad, eleva, con facultades de la Municipalidad, á escritura pública la donación de un solar cedido el año de mil ochocientos ochenta y siete á favor de María Francisca García, estando situado dicho solar en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, en el punto llamado La Lajita, en la calle real de El Pacón que conduce á El Guanacaste, y que mide doce varas de Oriente á Poniente, formando esquina al Sur, por diez y ocho de fondo, y linda: al Oriente, con solar municipal; al Poniente, con solar de Gregorio Izaguirre; al Norte, con la calle real de El Pacón; y al Sur, con el cerrito de La Peza. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de marzo de 1915.

5-5

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Ramón Girón Escobar presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura, el catorce de enero último, ante el Juez de Paz Juan B. Andino V., por la cual Rosendo Barabona F. vende á don J. Benito Montoya, en doscientos pesos, un terreno en el lugar La Azucena, jurisdicción de San Buenaventura, en este departamento: comprende dos manzanas, más ó menos, acotado en su mayor parte de cerco de madera y una parte de piedra, y linda: al Norte, con solares de Teodora Montoya y Cándida Rosa Andino; al Oriente, camino real de por medio, que de San Buenaventura conduce á Tegucigalpa; al Sur, casas y solares de la señora Graciela Andino y Marcos Alvarado, camino de por medio; y al Occidente, posesión de la señora Teodora Montoya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Antonio Chávez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintiséis del mes en curso, ante el Notario José O. Salgado Trejo, por la cual José Eulalio López vende á Escolástica Mejía González, en sesenta pesos, un solar sito en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de siete varas de Oriente á Poniente por diez y seis de Norte á Sur, y linda: al Norte y Este, casa y solar de Josefa Pinel; al Oeste, casa de la señora María Antonia López; y al Sur, calle de por medio, casa y solar de los herederos de Ignacia Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de febrero de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Ángel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de doña María Isabel Reyes, casada y de este vecindario, presenta, para su inscripción en este Registro, hoy á las ocho de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Reyes J., en su condición de Notario, en esta ciudad, el veintidós del corriente, en la cual consta que don Rafael Galindo, casado, agricultor y de este domicilio, vende por tres mil pesos plata á la señora María Isabel Reyes, las propiedades siguientes: un potrero de treinta manzanas, cultivado de zacate artificial, en el lugar de Granadita, de este término municipal, esta las demás que siguen, limitada: al Norte, con propiedades de Amalia Munguía; al Sur, con propiedades de Paula Martínez y Federico Lalí; Este, propiedad del mismo Lalí; y Oeste, montaña nacional; un potrero cultivado de zacate artificial, situado en el punto de Jutiapa, de veinticinco manzanas, limitado: por el Norte y Este, propiedades de Virgilio C. Reynolds; por el Sur, propiedad de Jesús Zelaya; y Oeste, propiedad de Eliseo Cobos; y otra finca en el lugar llamado Sirena, cultivado de zacate, de veinticinco manzanas, y limitado: por el Norte, propiedad de Encarnación Santos; por el Sur, Este y Oeste, con montaña virgen. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á estas propiedades, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de febrero de 1915.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el señor Dionisio Romero presenta hoy, á las ocho a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho de los corrientes, ante el Juez de Paz de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley, don Cruz Rivas, en la cual aparece que don Manuel Uclés, de setenta y tres años de edad, viudo, labrador, de este vecindario, vende á sus hijas legítimas, señoritas Mercedes y Jesús Uclés, una casa sita en el Barrio Abajo, de esta ciudad, cubierta de teja, sobre paredes de bahareque, de doce y media varas de largo por siete de ancho, con la anexidad de una cocina, de seis varas de largo por cinco de ancho, también cubierta de teja, encetada con madera, en un solar de treinta y cuatro varas de largo por diez y seis de ancho, por la suma de cuatrocientos pesos plata, limitados casa y solar: por el Norte, casa de doña Felipa Velásquez; por el Sur, casa de don Gregorio de León, pared de por medio; por el Este, casa del Dr. Pío Suárez, mediando calle; y por el Oeste, con fajina libre. Dicho inmueble lo hubo el vendedor por compra que hizo á doña María de la O. Murillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se manda publicar para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 27 de febrero de 1915.

M. LICONA S.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado Juan Manuel Gálvez presenta con fecha primera de los corrientes, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores, el treinta de enero del año en curso, ante el Juez de Paz de lo Civil don José María Segura, por la cual Teófilo M. Torres vende á don José Henry, entre otras propiedades, por la suma de seis mil pesos, las siguientes: una zacatera en los suburbios de la villa de San Francisco, jurisdicción de San Juan de Flores, de veinticinco manzanas de extensión, cercada de alambre y piedra, limitada: al Norte, Este y Oeste, terrenos libres de la misma aldea; y al Sur, trabajos de don Rafael Zúñiga.—Y una casa de cinco varas de largo por cuatro de ancho, montada sobre horcones, paredes de bahareque, cubierta de teja y situada en la misma villa de San Francisco, limitada: al Norte, casa del compareciente; al Sur, casa de Martina Amaya, pared de por medio; al Oriente, solares libres; y al Poniente, del pareciente que fué de Julia Romero. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 3 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veintisiete de febrero último, ante el Juez de Letras de lo Civil, Licenciado don Timoteo Chirinos Z., por la cual Manuel Antonio Amador vende á doña Inés Salgado, en seiscientos pesos, un solar de veinte varas de frente por cincuenta de fondo, sito en Comayagüela, y limitado: al Norte, solar de Agustín López; al Sur, casa y solar de Teresa Flores, calle de por medio; al Este, casa y solar de Enrique Zepeda; y al Oeste, solar de Faustino Funes; dicho solar está cercado de alambre y en él hay una casa de adobes, de siete varas de largo por seis de ancho, con un corredor de tres y media varas de ancho y una cocina de estación en forma de mediana, de cuatro y media varas de largo por

tres y media de ancho, cubierta con tejas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Ricardo Pineda presenta, hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez del mes en curso, ante el presentante, por la cual don M. Rafael Zúñiga vende á don Servando Láinez, en mil ochocientos pesos, una posesión situada en la aldea de Tabla Grande, jurisdicción de San Antonio de Oriente, en este departamento, en un terreno de once manzanas de extensión, poco más ó menos, acotado por todos sus rumbos con cercos de piedra, zanjo y madera, y limitado: al Norte, sitio de Las Mesas; al Sur, posesiones de Vicente Soto y Noé García; al Oriente, posesión de Antonia Montoya; y al Poniente, posesiones de Lorenzo Sibaja, camino real de por medio. Dentro de este terreno se encuentra lo siguiente:—a) Mil palos de café cosecheros, que tienen por sombras otras tantas matas de plátano y algunos árboles frutales, como naranjos, limas, cidras, aguacates, mangos y duraznos.—b) Una casa de bahareque, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho, con dos corredores y su correspondiente cocina, de cuatro varas en cuadro.—c) De una casita de dos pisos, de bahareque, cubierta de tejas, de seis varas de largo por cuatro de ancho, también con dos corredores y se encuentra contigua á la anterior.—d) Un patio de calicanto, de quince varas de largo por diez de ancho.—e) De seis pilas de piedra trabajadas en la laja del terreno, propias para curtiembre, dos de ellas con su correspondiente galera.—f) Del derecho de agua que le corresponde, la cual corre por canales desde la montaña inmediata á las diversas posesiones de dicha aldea.—g) De pasto natural que ocupa como ocho manzanas de las once mencionadas.—Y un terreno como de ocho manzanas de extensión, sito en la misma aldea de Tabla Grande, acotado por todos sus rumbos con zanjo y con cerco natural, propio para la agricultura, cubierto actualmente de monte y pasto natural, y linda: al Norte, sitio de Las Mesas; al Sur, posesión de Indalecio Zúñiga y propiedad de doña Concepción F. de Rosales; al Oriente, sitio de Las Mesas; y al Poniente, posesión de José Rivera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Tomás Alonzo B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el ocho del mes en curso, ante el presentante en su calidad de Notario, por la cual Miguel Rafael Figueroa vende á Santos Soto, en trescientos pesos, una posesión como de dos manzanas, poco más ó menos, cercada de piedra y alambre, situada en el Común de Sabanagrande, al lado Oriente de esta ciudad, y limitado: al Norte, con la carretera de Casa Mata; al Este, con el camino que de Casa Mata baja al Escarbadero; al Sur, con posesión de Julián Saucedo, cerco medianero de por medio; y al Oeste, con posesión del declarante, travesía medianera de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de marzo de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que hoy á las tres p. m. el Coronel don J. Benito Montoya presenta, para su inscripción, una escritura pública otorgada en esta ciudad el dos de septiembre de mil novecientos trece, ante el Juez Seccional y Notario por la ley, Licenciado don Fermín Lainez Z., en la cual consta que don Fabio Mendoza vende al Gobierno de Honduras una casa sita en Aramecina, de treinta y una varas de largo por seis y un cuarto de ancho, con dos piezas contiguas, de cuatro y media varas cuadradas cada una, paredes de adobe, cubierta con teja y ubicada en un solar de treinta y nueve varas de largo por quince de ancho, rodeado éste con tapial de adobe, siendo sus límites: al Norte, casa y solar de Dolores Maldonado; al Sur, casa de Dionisio Banegas, calle de por medio; al Este, casa y solar del otorgante Mendoza; y al Oeste, casa en construcción de Juan Angel Díaz y casa de Cayetano Velásquez, mediando calle. Y careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 20 de marzo de 1915.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Guillermo Bustillo G. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el diez y nueve de julio de mil novecientos nueve, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil don Valentín Cáliz, por la cual doña Mariana Ramírez vende á Hortensia Ramírez de Rivas, en sesenta y ocho pesos, un solar sito en Comayagüela, que mide de Oriente á Poniente treinta y seis varas y media, y diez y seis varas y media de Norte á Sur, que linda: al Norte, con solar de Carlota Salgado; al Sur, con solar de Antonio Vargas; al Oriente, con solar de Clara Juanes; y al Poniente, con terreno de Santos Soto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de marzo de 1915.

3

TIMOTEO CHIBINOS Z.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca, en representación del señor Dr. don Luis Enrique Cuevas, súbdito inglés y vecino de Belice, se ha presentado solicitando concesión para el corte de maderas de pino, caoba y cedro en la Mosquitia, en la comarca de Caratasca y en los lugares llamados Guarmuta á Quía, Mocarrón, Auca, Tipi, Laca, Macunta, Santo Domingo y Pranza, en una extensión como de 30 millas cuadradas; y habiéndose obtenido el informe correspondiente del Administrador de Rentas del departamento de Colón y dictaminando el Fiscal General de Hacienda, esta Secretaría de Estado, en cumplimiento del artículo 9º del Decreto número 62, de 4 de marzo de 1909, pone en licitación la solicitud del señor referido Cuevas, en los términos siguientes:

1º.—El Gobierno concederá al solicitante permiso para cortar maderas de pino, cedro y caoba en las condiciones que se indicarán adelante en los bosques nacionales comprendidos en el litoral de la Mosquitia, comarca de Caratasca, en una extensión como de 35 millas cuadradas: entendiéndose que en esta concesión no se comprenden aquellos lugares donde se hallen establecidos cortes de madera en virtud de contratos anteriores.

2º.—El solicitante pagará al Gobierno \$ 8.50 oro americano ó su equivalente en plata, por cada árbol de caoba ó cedro que se corte y \$ 1.00 oro por cada árbol de pino, sin perjuicio de los derechos de exportación correspondientes.

3º.—El solicitante pagará al Gobierno, como garantía de este contrato, cinco días después de su aprobación por el Congreso Nacional, (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano, y el 1º de enero de cada año (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro á cuenta de los árboles que cortaren ó hubiesen cortado: pero si el valor de los árboles cortados durante el año excediese de dichos (\$ 10.040.00) diez mil cuarenta pesos oro americano, los solicitantes pagarán la diferencia tan luego como el Administrador de Rentas del departamento respectivo haya verificado la cuenta de los árboles cortados.

4º.—Los pagos se efectuarán siempre en oro americano, pero el Gobierno, si le conviniere, podrá aceptar su equivalente en plata acuñada de curso legal ó en giros sobre Londres. Los pagos se harán en la Caja Nacional ó en la Administración de Rentas ó de Aduanas que el Ministro de Hacienda designe.

5º.—De los (\$ 15.000.00) quince mil pesos oro americano pagados como garantía de este contrato, se abonará al solicitante \$ 1.500.00 oro americano en cada pago de los \$ 10.040.00 que efectúe en la Caja Nacional ó en la Administración que este Ministerio señale.

6º.—El Gobierno permite al solicitante, para facilitar el corte y acarreo de maderas, la importación libre de maquinaria, herramientas, gasolina, forrajes, rieles, lanchas de vapor ó de gasolina, yugos, cadenas, cables de manila ó de acero y aceites de máquina, así como también de maíz, arroz, frijoles, carne salada en barriles ó en sacos y sa común; entendiéndose que dichas importaciones estarán exentas del pago de derechos é impuestos de Aduana, con excepción del peaje, en la proporción debida y como se indica más adelante, y siendo los víveres para uso de sus empleados y trabajadores.

7º.—El solicitante podrá usar los ríos y caminos en su empresa, lo mismo que las maderas que no sean cedro, caoba y otras preciosas, para la construcción de casas y embarcaciones, y en este caso pagará únicamente la mitad del valor del precio de las maderas ocupadas.

8º.—El solicitante no podrá transferir este contrato, quedando de hecho sin efecto si se infringiere esta restricción ó se faltase á cualquiera de las obligaciones estipuladas, quedando á beneficio del Fisco el valor de la garantía y anticipo que se hayan efectuado. Al celebrarse la contrata, después del remate, que se verificará el 10 de julio próximo, se agregarán las cláusulas que sean convenientes, como al tenor de la concesión otorgada á don Frederick W. de Valda.—Tegucigalpa, 17 de abril de 1915.

LEOPOLDO CÓRDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 17 del corriente se presentó en esta oficina el señor Felipe Henríquez, mayor de edad, casado y vecino de San Marcos, denunciando como nacional una faja de tierra, como de veinte hectáreas de extensión superficial, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción de San Marcos, en el lugar llamado «Llano del Horcón», cuyos límites son: al Norte y Oeste, terreno San Juan, perteneciente á la comunidad y á varios particulares del pueblo de San Marcos; al Sur, terreno de Cunce y Volcancillo, perteneciente al municipio de San Marcos; y al Oriente, el terreno llamado Carrizal de Jesús, perteneciente á la comunidad del mismo nombre. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines del artículo 13 de la Ley Agraria.—Ocotepeque, 19 de mayo de 1915.

30-25

BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha quince de julio del año anterior se presentó don

Francisco Alberto Rodezno, mayor de edad, soltero, vecino de San Francisco del Valle, denunciando como nacional una faja de terreno como de veinte manzanas de superficie, propio para pastar, situado en el lugar de Gualtaya, jurisdicción del pueblo de Sensenti, y enclavado entre los terrenos denominados «Las Joyas», «Marquetado» y «El Angel», lindante: por el Norte, con una parte del baldío de Azacualpa, denunciado por los vecinos de esta aldea, y El Angel, de la sucesión de don Santiago Arita; al Oriente y Sur, «Las Joyas», de doña Teresa L. v. de Rodezno; y al Poniente, con Marquetado, de don Francisco Argeñal y Cia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Ocotepeque, 23 de febrero de 1915.

30-31

BENIGNO ESTRADA.

REMATE

El suscrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que el día sábado veinticuatro de julio próximo, á las dos de la tarde, y en el local de esta Administración de Rentas y Aduana, se rematará en asta pública el terreno nacional baldío denominado «Sabá», en jurisdicción del pueblo de Senaguera, de este departamento, propio para la agricultura y con una extensión superficial de 3.813 hectáreas, 85 áreas y 62 centiáreas, valorado en \$ 17.163.00, de conformidad con el Decreto Gubernativo número 23, de 14 de septiembre de 1907, como de segunda clase, por ser propio para la agricultura. Sus límites son: al Norte, con el río Aguán; al Sur, con serranías nacionales; al Este, con Quebrada Honda; y al Oeste, con terreno de Tepusteca. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Trujillo, 18 de abril de 1915.

P. LÓPEZ COLINDRES.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes treinta de agosto del corriente año, á las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta oficina, el terreno denominado «Mezapa», sito en jurisdicción municipal del pueblo de El Progreso, de este departamento, compuesto de mil trescientas noventa y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas y cinco mil ochocientos treinta y seis milésimas de extensión superficial, propias para la agricultura, medido á solicitud del señor Williams F. Coleman y valorado en la suma de ocho mil trescientos ochenta pesos sesenta y cinco centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 14 de mayo de 1915.

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 24 del corriente se han presentado á su oficina los señores Rosendo R. Gómez, J. Cecilio Martínez, Gabriel González Mayorga, Miguel A. Barrientos, Antonio Escoto y Leonardo Matamoros, vecinos de la aldea de La Venta, de esta jurisdicción, denunciando, por sí y en nombre de varios vecinos de la misma aldea, el terreno nacional denominado «Los Pastos», sito en jurisdicción de Talanga, de este mismo departamento, el cual consta como de quince caballerías, poco más ó menos, y está limitado así: al Norte, terrenos de Guadalquivir, perteneciente á doña Ana de Villafranca, y parte del terreno de Jalaca; al Sur, el «Terrero Blanco», perteneciente á los vecinos de la aldea de La Sosa, y terrenos de los vecinos del caserío de «Los Ranchitos»; al Oriente, con terrenos del pueblo de Talanga; y al Poniente, con terrenos del Cedrito, perteneciente á los herederos de Miguel Gómez, y parte del terreno de la aldea de Jalaca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 28 de abril de 1915.

30-5

LUIS ELVIR.